

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA DE ORGANIZACIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019.**

[1. Aprobación del acta de la sesión constitutiva, número 7/19 del 1 de julio.](#)

Asuntos para conocimiento del Pleno:

[2. Toma de conocimiento de la constitución de los grupos políticos y de la designación de sus integrantes y portavoces.](#)

[3. Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno](#)

[4. Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia sobre el nombramiento de vicepresidente](#)

[5. Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en la Junta de Gobierno.](#)

[6. Toma de conocimiento de la resolución de la Presidencia sobre la delegación de atribuciones del presidente en miembros de la Junta de Gobierno.](#)

Asuntos para acuerdo del Pleno:

[7. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno](#)

[8. Propuesta sobre la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes](#)

[9. Propuesta sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.](#)

[10. Propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.](#)

[11. Propuesta sobre el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación provincial](#)

[12. Propuesta sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual](#)

[13. Propuesta de asignación a los grupos políticos provinciales.](#)

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA, NÚMERO 7/19 DEL 1 DE JULIO.**

Se aprueba el acta de la sesión constitutiva, número 7/19, de 1 de julio.

## **2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dispone que "de la constitución de los grupos políticos y de las personas que los integran y portavoces, la Presidencia dará cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar tras cumplirse el plazo" legalmente establecido.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y en el artículo 23 RODC, de conformidad con el artículo 24 ROF, normas aplicables a la constitución de los grupos políticos provinciales,

DOY CUENTA AL PLENO

de que quedan constituidos los grupos políticos con los/con las integrantes y portavoces que a continuación se señalan:

"Grupo Popular", integrado por los/las catorce diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia

Portavoz: Rosa María Gallego Neira.

Portavoces suplentes: Cualquier diputado/a del Grupo Popular.

"Grupo Socialista", integrado por los once diputados elegidos por el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE

Portavoz: Bernardo Fernández Piñeiro

Portavoces suplentes: Cristina Capelán Cancelo, María Milagros Castro Sánchez, José Blas García Piñeiro, Sandra González Castro, Valentín González Formoso, José Manuel Lage Tuñas, Ana Lamas Villar, Antono Leira Piñeiro, José Manuel Pequeño Castro y José Ramón Rioboo Castro.

"Grupo Bloque Nacionalista Galego", integrado por los/las cuatro diputados/as elegidos/as por el Bloque Nacionalista Galego.

Portavoz: María del Carmen MuiñoFilgueira .

Portavoces suplentes: Xosé Xurxo Couto Rodríguez, Xosé Luis Penas Corral y Xosé Regueira Varela.



"Grupo Marea Atlántica", integrado por el diputado elegido por la Marea Atlántica.

Portavoz: Alberto Lema Suarez.

"Grupo Alternativa dos Veciños", integrado por el diputado elegido por la Alternativa dos Veciños

Portavoz: Ángel García Seoane.

### **3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Coporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 24473, de 16..07.2019, que literalmente dice:

"Visto que el artículo 35 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) determina que la Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno. Esta misma previsión se encuentra en el número 4 del artículo 104 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y en los números 1 y 2 del artículo 49 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Añade el número 4 del artículo 49 RODC que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el artículo 43 RODC, es decir, mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que será notificada personalmente a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en la misma no se dispone otra cosa.

En consecuencia,

RESUELVO:

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de A Coruña se compondrá del Presidente de la Diputación y de los diez diputados siguientes:

- D. Xosé Regueira Varela
- D<sup>a</sup> Cristina Capelán Cancelo
- D. Bernardo Fernández Piñeiro
- D. José Blas García Piñeiro
- D<sup>a</sup> Ana Lamas Villar
- D. Antonio Leira Piñeiro
- D. José Manuel Pequeño Castro
- D. José Ramón Rioboo Castro
- D. Xosé Xurxo Couto Rodríguez
- D. Xosé Luis Penas Corral

La presente resolución será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

#### **4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 22673, de 01.07.2019, que literalmente dice:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Vistos los artículos 34, número 3, y 35, número 4, de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como el artículo 104, número 2, de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de prever lo antes posible la sustitución del Presidente de la Diputación en los casos legalmente determinados, incluso antes de disponer definitivamente sobre la organización de la Diputación y concretamente sobre la composición de la Junta de Gobierno,

En consecuencia,

**RESUELVO:**

Nombrar miembro de la Junta de Gobierno y Vicepresidente Primero y único de la Diputación Provincial de A Coruña al diputado don Xosé Regueira Varela.

En ulterior Resolución se determinará la composición definitiva de la Junta de Gobierno a los efectos de lo previsto en el número 1 del artículo 35 LBLR sobre la constitución de ese órgano.

Esta Resolución será efectiva desde el día 1 de julio de 2019.

La presente resolución será notificada de inmediato al designado y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

## **5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 24474, de 16.07.2019, que literalmente dice:

"Visto que los artículos 34.2 y 35.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el artículo 105.2 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa) y el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente de la Diputación pueda delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Delegar las siguientes atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (LBRL, 34.1.g), excluidas gratificaciones y horas extraordinarias.
- La adquisición de bienes inmuebles y la de muebles de valor histórico-artístico que se adquieran por esta calificación.
- LA EMISIÓN de informes requeridos a la Diputación por diversas normas y que no sean competencia del Pleno.
- LA APROBACIÓN de las bases de subvenciones, cuya competencia corresponda inicialmente al Presidente.
- Informar del proyecto de presupuesto antes de remitirlo al Pleno para su aprobación inicial.

LA DELEGACIÓN de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse y se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC. Surtirá efecto a partir del día de la firma de esta Resolución. No obstante, los procedimientos que estuvieran ya iniciados en esa fecha, aunque pertenezcan al ámbito inicial de la delegación, serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Diputación, quien solucionará además los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

## **6. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 24475, de 16.07.2019, que literalmente dice:

"Visto que los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevén que el Presidente pueda delegar determinadas atribuciones en los diputados miembros de la Junta de Gobierno,

RESUELVO:

Conferir las siguientes delegaciones genéricas a favor de los diputados y miembros de la Junta de Gobierno que se indican para la dirección y gestión de las áreas de gobierno provincial que a seguir se relacionan:

1. Diputado de Economía, Hacienda, Cuentas, Personal y Régimen Interior: Don Antonio Leira Piñeiro.

2. Diputada de Bienestar Social y Educación: Doña Ana Lamas Villar.

Bajo la supervisión de la diputada responsable de esta área, se atribuye delegación especial en materia de Educación a Doña Sandra González Castro.

3. Diputado de Promoción Económica y Asistencia a Municipios: Don José Blas García Piñeiro.

Bajo la supervisión del diputado responsable de este área, se atribuye delegación especial en materia de Asistencia a Municipios a Don José Manuel Lage Tuñas.

4. Diputado de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural: Don Xosé Regueira Varela

5. Diputado de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales: Don José Manuel Pequeño Castro.

6. Diputado de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística: Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez

Bajo la supervisión del diputado responsable de este área, se atribuye delegación especial en materia de políticas de igualdad y normalización lingüística la Doña María del Carmen Muiño Filgueira.

7. Diputada de Deporte y Juventud: Doña Cristina Capelán Cancelo.

Bajo la supervisión de la diputada responsable de esta área, se atribuye delegación especial en materia de juventud a doña Sandra González Castro.

8. Diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipación: Don Xosé Luis Penas Corral.

9. Diputado de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible: Don José Ramón Rioboo Castro.

Las delegaciones genéricas que se otorgan comprenden, en el ámbito de las áreas asignadas, la dirección, inspección e impulso de obras y servicios, así como la ejecución de las disposición de carácter general y de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno, cuidando de su publicación y pudiendo recabar para tales tareas los asesoramientos técnicos necesarios. Se atribuye a los diputados delegados la facultad de firmar los protocolos y convenios relativos a las materias delegadas

Las delegaciones incluyen el reconocimiento a los diputados delegados de amplias facultades de propuesta en materias tales como:

- consignación de los créditos necesarios para su gestión en el proyecto de presupuesto provincial o en las modificaciones de crédito cuya aprobación corresponda al Pleno o al Presidente;
- proyectos de obras y prescripciones técnicas de los servicios previstos en el presupuesto y asignados a su área; gasto y facturas que deba aprobar el órgano competente, previos los informes preceptivos;
- bases de convocatoria de las subvenciones previstas en el presupuesto provincial cuya gestión le esté encomendada;
- organización y gestión del personal adscrito a las áreas asignadas;
- nombramiento y cese del personal eventual adscrito al área asignada;
- textos de ordenanzas y reglamentos aplicables directamente en su área.

Los diputados delegados participarán, siempre que sea posible, en los organismos de coordinación y gestión administrativa, comisiones de seguimiento u otros, en cuanto afecte a las áreas que por la presente resolución se les asignan.

Estas delegaciones surtirán efecto a partir del día de la firma de esta resolución y se regirán específicamente por los artículos 86 a 90 RODC en lo que se refiere a su aceptación, revocación, modificación, facultades del órgano delegante, prohibición de subdelegación y plazo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa general sobre régimen local y procedimiento administrativo.

El Presidente de la Diputación se reserva expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y solventará sin más trámite los conflictos y las dudas que de la aplicación de los actos delegados puedan surgir.

Esta resolución será notificada a los diputados delegados para su aceptación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

## **7. PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Visto que el artículo 46.2.1a de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno,

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Diputación Provincial se celebrarán con periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, la sesión ordinaria correspondiente al octavo mes de 2019 se celebrará el día 13 de septiembre de 2019 a las doce horas.

2º. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán el primer y el tercer viernes de cada mes, a las doce horas. Si el día señalado fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el inmediatamente anterior hábil, a las doce horas. No obstante, el presidente, mediante resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 RODC concordante con el artículo 112.3 ROF, o la propia Junta de Gobierno, con antelación suficiente, podrán modificar los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, manteniendo la periodicidad quincenal.

## **8. PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**

Visto lo dispuesto en los artículos 103.1.b) y 212 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa), el primero de los cuales remite a los artículos 66 a 68 de la misma LALGa y, por otra parte, lo previsto en los artículos 94 a 103 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

PRIMERO.- Las Comisiones Informativas Permanentes de la Diputación Provincial de A Coruña serán nueve, con la denominación y atribuciones que a continuación se señalan:

1 - Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior.

Su competencia se refiere fundamentalmente a las siguientes materias: presupuesto y expedientes de modificación de créditos, cuentas, ingresos (propios y de otros entes públicos), gastos de competencia del Pleno, operaciones de crédito, inventarios, balances, ordenanzas fiscales, y cualquier otro asunto de naturaleza económico-financiera, así como al estudio de todos los asuntos relacionados con la función pública, funcionarios, personal laboral, personal eventual, relaciones sindicales, seguridad e higiene, protocolo y relaciones públicas.

2 - Comisión de Bienestar Social y Educación.

Estudiará las cuestiones relacionadas con planes, convenios y actuaciones en garantía de prestación de servicios sociales de competencia municipal y de equilibrio intermunicipal, las relacionadas con el apoyo económico, técnico y jurídico a los ayuntamientos para la implantación y funcionamiento de dichos servicios, la creación y gestión de servicios sociales de atención especializada supramunicipales o supracomarcas; financiación de programas de servicios sociales de las entidades de iniciativa social; educación y becas de estudios; promoción de la solidaridad entre institución y ciudadanos y de los mismos entre sí.

3 - Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios.

Sus atribuciones serán las de fomento y promoción de temas relacionados con los distintos sectores económicos, apoyo al pequeño comercio, prestación de servicios de cercanías, modernización e instalaciones comerciales y similares, protección al sector pesquero, acuicultura y cultivos marinos, fomento agropecuario, agricultura, fomento del asociacionismo. Simultáneamente, asuntos relacionados con la prestación y desarrollo de servicios supramunicipales o comarcas, concretamente los Grupos de

Emergencias Supramunicipales y el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento. Se suma, también, la asistencia y cooperación técnica, económica y jurídica a los ayuntamientos.

**4 - Comisión de Cooperación. Planes provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural.**

Abarca el estudio de los expedientes referidos a planes provinciales generales, cooperación a las obras y servicios municipales, promoción y dinamización turística, promoción de geodestinos de la provincia y turismo de calidad, ferias y eventos de visibilización turística de la provincia y puesta en valor de los recursos turísticos; y la promoción del patrimonio histórico-artístico y cultural de la provincia.

**5 - Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales.**

Su competencia se circunscribe a asuntos relacionados con las carreteras y caminos provinciales, autorizaciones, licencias de obras y todos los proyectos relacionados con ellos, además de los expedientes de expropiaciones forzosas y urbanismo.

**6 - Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.**

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas a archivos, bibliotecas, museos, exposiciones y concursos, fomento de las artes escénicas y musicales, programas de actividades culturales dirigidos a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades y organismos, y las subvenciones culturales. Además tendrá competencias en materia de Políticas de Igualdad y en las políticas y planes de Normalización Lingüística.

**7 - Comisión de Deporte y Juventud.**

Sus atribuciones serán las de dictamen, estudio, informe o consulta sobre las materias relativas al deporte y a la juventud, programas de actividades deportivas dirigidas a los ayuntamientos o en colaboración con otras entidades, organismos o asociaciones, subvenciones en materia deportiva y promoción de la participación de los jóvenes en la vida política, socioeconómica y cultural.

**8 - Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.-**

Su competencia se refiere al patrimonio provincial y a expedientes de contratación de obras, servicios y suministro, así como todos los proyectos relacionados con dichas obras y planes a desarrollar en la provincia.

**9 - Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible.**

Sus competencias se referirán fundamentalmente a las siguientes materias: Fundación Agencia Energética Provincial de Coruña (FAEPAC), transición ecológica, cambio climático y crecimiento sostenible, movilidad, reto demográfico, fijación de población, desarrollo rural, estrategias territoriales, planes y programas de fomento

del empleo, emprendimiento, proyectos con financiación europea, apoyo al tejido empresarial, desarrollo hacia el exterior e internacionalización de los sectores productivos, migración, solidaridad internacional, ayuda al desarrollo y ODS, planificación estratégica, etc... Además, estudiará, con carácter residual, todos aquellos asuntos no atribuidos expresamente a otra comisión informativa permanente.

SEGUNDO.- Cada comisión estará integrada por doce miembros, de los cuales cinco pertenecerán al Grupo Popular, cuatro al Grupo Socialista, uno al Grupo Bloque Nacionalista Galego, uno al Grupo Marea Atlántica y uno al Grupo Alternativa dos Veciños. El Presidente de cada comisión será designado por resolución del Presidente de la Diputación, dando cuenta al Pleno.

TERCERO.- Estas Comisiones se juntarán con periodicidad mensual en los días y horas en los que las propias Comisiones determinen.

CUARTO.- La constitución, funciones, carácter y régimen de sesiones de la Junta de Portavoces se regirá por lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (BOP nº 130, del 10 de julio de 2018).

## **9. PROPUESTA SOBRE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Visto que el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), prevé que el Pleno pueda delegar, en todo o en parte, cualquiera de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, excepto las señaladas en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril (TRRL); vistos simultáneamente los artículos 33.4 LBRL, 28.2 TRRL, 107.2 y 314.3 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALGa),

ELEVA al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

EL Pleno de la Diputación Provincial acuerda delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, al que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (ROF, art. 70.9).

LA DELEGACIÓN de las atribuciones señaladas incluye, en cada caso, la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse, se regirá específicamente por los artículos 86 a 90 RODC y surtirá efecto desde el día siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de la publicación en el BOP para general conocimiento.

En cualquier caso, queda excluida la delegación de aquellos asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno estarán sujetas al control y fiscalización del Pleno, tanto a través de los mecanismos ordinarios previstos en la normativa local como de los extraordinarios, singularmente de los previstos en el artículo 80 RODC, concordante con el artículo 106 ROF.

## 10. PROPUESTA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.

Visto que el artículo 35 de él Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b)

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados/as que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	REPRESENTANTE/S
BIBLIOTECA DEL REAL CONSULADO	D. XOSÉ XURXO COUTO RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES	D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
COMISIÓN GALEGA DE COOPERACIÓN LOCAL	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
COMISIÓN GALEGA DE PROTECCIÓN CIVIL	D. JOSÉ BLAS GARCÍA PIÑEIRO
COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE DESARROLLO PACTO LOCAL PARA LA GESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA ENTRE LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LA XUNTA DE GALICIA	D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
COMISIÓN PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE A CORUÑA	D <sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MUIÑO FILGUEIRA
COMISIÓN SUPERIOR DE URBANISMO DE GALICIA	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PURTOS DE GALICIA	D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE XESTUR, S.A.	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
CONSEJO RECTOR DE LA AXENCIA TURISMO DE GALICIA	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA

CONEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE A CORUÑA CAPITAL Y PROVINCIA.	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS
CONSORCIO DEL DEPÓSITO FRANCO DEL PUERTO DE A CORUÑA	D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO
CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO D. XOSÉ LUIS PENAS CORRAL D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Comité Provincial)	D <sup>a</sup> ANA LAMAS VILLAR
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE	D. JOSÉ RAMON RIOBOO CASTRO
FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC)	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO D <sup>a</sup> CRISTINA CAPELÁN CANELO D <sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MUIÑO FILGUEIRA D. JOSÉ RAMON RIOBOO CASTRO
FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA (Patronato)	D <sup>a</sup> CRISTINA CAPELÁN CANELO
FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> MILAGROS CASTRO SÁNCHEZ
FUNDACIÓN EXPONAV	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN GALICIA - EUROPA	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN GONZALO LÓPEZ ABENTE	D. XOSÉ XURXO COUTO RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN GONZALO TORRENTE BALLESTER	D <sup>a</sup> ANA LAMAS VILLAR
FUNDACIÓN PRIVADA DEMOCRACIA Y GOBIERNO LOCAL	D. VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO
FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO	D. XOSÉ XURXO COUTO RODRÍGUEZ
FUNDACIÓN TERRA DE TRASANCOS	D <sup>a</sup> ANA LAMAS VILLAR
FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA - FUAC	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS

INSTITUTO FEIRAL DA CORUÑA (IFECO) (Acuerdo plenario 16-09-2011)	D. JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS  D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO
MESA PROVINCIAL DE COMERCIO LOCAL	D. JOSÉ BLAS GARCÍA PIÑEIRO
MUSEO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE SAN ANTÓN (Patronato)	D. XOSÉ XURXO COUTO RODRÍGUEZ
MUSEO DO POBO GALEGO (Junta Rectora)	D. XOSÉ XURXO COUTO RODRÍGUEZ
PARQUE NATURAL COMPLEJO DUNAR DE CORRUBEDO Y LAGOAS DE CARREGAL Y VIXÁN	Dª SANDRA GONZÁLEZ CASTRO
PARQUE NATURAL DE AS FRAGAS DO EUME (Junta Rectora)	D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
PARQUE NATURAL DAS ILLAS ATLÁNTICAS (Patronato Y junta Consultiva)	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA
RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL (RETI)	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA
RESERVA DE LA BIOSFERA "MARIÑAS CORUÑESAS E TERRAS DO MANDEO"	Dª CRISTINA CAPELÁN CANCELO  D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO  D. XOSÉ REGUEIRA VARELA  D. JOSÉ RAMÓN RIOBOO CASTRO
SECCIÓN DE EELL CON AGUAS MINERALES Y TERMALES DE LA FEMP	D. XOSÉ REGUEIRA VARELA

Los diputados/las nombrados/as por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos/as por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento orgánico.

## **11. PROPUESTA SOBRE EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL**

Visto lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGA), en los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF) y en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, del 21 de diciembre, de medidas urgentes en la materia de retribuciones en el ámbito del sector público,

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

**A).-** Retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva total o parcial:

**A1)** Retribuciones miembros de la Corporación con dedicación exclusiva plena:

**Presidente (1) PSG-PSOE:** Las retribuciones, en cómputo anual y cuantía, serán 71.523,20 €

**Vicepresidente (1) BNG:** Sus retribuciones anuales serán de 63.000,00 €

**Diputados/as del Grupo PSG-PSOE (7):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57€

- Diputado Portavoz del Grupo
- Diputado responsable del área de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior.
- Diputada del área de Bienestar y Educación.
- Diputado del área de Promoción Económica y Asistencia a Municipios.
- Diputada del área de Deporte y Juventud
- Diputada con delegaciones especiales en materia de Educación y Juventud
- Diputado con delegación especial en materia de Asistencia a Municipios.

**Diputados/as del Grupo BNG (3):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57 €.

- Diputado responsable del área de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.
- Diputado del área de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.
- Diputada con delegación especial en materia de Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística.

**Diputados/as del Grupo PP (2):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57 €.

- Diputado/a Portavoz del Grupo.
- Diputado/a Viceportavoz del Grupo.

**Diputado del Grupo Marea Atlántica (1):** Sus retribuciones anuales serán de 60.426,57€

- Diputado Portavoz del Grupo.

**A.2) Retribuciones miembros de la Corporación con dedicación exclusiva parcial:**

**Diputados/as del Grupo PP (2):** Sus retribuciones anuales serán de 30.213,28 €, que corresponde con una dedicación del 50 por 100 (media dedicación exclusiva plena).

- En la propuesta del Grupo Político Provincial y en la posterior Resolución de la Presidencia, se indicarán las funciones, tareas o cometidos que motivan la asignación propuesta.

Las cantidades asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o media dedicación se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Por lo tanto, para el año 2019 los importes totales en cómputo anual de las retribuciones indicadas son los siguientes:

Nº	PUESTO	RETRIB. ANUALES POR PUESTO	TOTALES ANUALES ESTIMADOS
1	PRESIDENTE (PSG-PSOE)	71.523,20	71.523,20
1	VICEPRESIDENTE (BNG)	63.000,00	63.000,00
7	DIPUTADOS/AS DEL GRUPO PSG-PSOE	60.426,57	422.985,99
3	DIPUTADOS/AS DEL GRUPO BNG	60.426,57	181.279,71
2	DIPUTADOS/ASs DEL GRUPO PP (con dedicación exclusiva)	60.426,57	120.853,14
2	DIPUTADOS/AS DEL GRUPO PP (con media dedicación)	30.213,28	60.426,56
1	DIPUTADO DEL GRUPO MAREA ATLÁNTICA	60.426,57	60.426,57
<b>17</b>	<b>TOTALES</b>		<b>980.495,17</b>

Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2020 y se actualizarán en el mismo porcentaje en la que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del grupo A1.

**B).- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial:**

Pola preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación Provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarias	591,00€
Sesiones de la Xunta de Gobierno	370,00€
Reuniones de las Comisiones Informativas	370,00€

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, por lo que se tomará en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva. Para tal efecto los diputados provinciales presentarán la relación de las asistencias, y de los gastos de locomoción soportados para la concurrencia efectiva a sesiones formalmente convocadas, en el modelo que les será proporcionado por el servicio de Recursos Humanos. La relación citada, junto con los justificantes oportunos de gasto y pago, se formulará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su devengo, para su tramitación y pago.

Ningún diputado podrá percibir más de CUATRO asistencias al mes por sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las del mes de septiembre y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Asimismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

**C).-** Asistencias a sesiones formalmente convocadas de la Junta de Portavoces, la mesa de contratación, la comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta Corporación.

Todos los miembros de la Corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de valoración de subvenciones o premios convocados por órganos dependientes de esta Corporación, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4º, categoría primera del Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento..

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la

localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva, que sólo percibirán los gastos de locomoción cuando las sesiones se desarrollen fuera de la jornada laboral.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, que sólo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral. En el caso de diputados sin dedicación exclusiva, cuando coincida una sesión de la Junta de Portavoces/as, de la Mesa de Contratación, de la comisión de trabajo o tribunales de valoración con la sesión de un órgano colegiado provincial, sólo se percibirá la dieta por asistencia a sesión del órgano colegiado de la Diputación provincial descrita en el apartado B) de la presente propuesta.

**D).- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicios encomendadas a cargos electos.**

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

- a. Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.
- b. Por mantenimiento se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas al efecto, dentro de los límites de aplicación a los funcionarios del grupo A1.
- c. Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos.

**E).- Las retribuciones a que se refiere el apartado A) tendrán plena eficacia y se aplicarán en los siguientes términos:**

1. El presidente devengará las retribuciones asignadas desde el día de su elección y toma de posesión, es decir, desde el día 1 de julio de 2019.
2. El vicepresidente y los diputados/as del Grupo de Gobierno percibirán las retribuciones previstas cuando se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal por resolución del presidente, acrediten los nombrados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

3. Los diputados/as de cada grupo político con dedicación exclusiva serán nombrados por el presidente a propuesta de los grupos políticos correspondientes y sus retribuciones se devengarán desde que se den las tres condiciones siguientes: se produzca su nombramiento formal, con la indicación del cargo, funciones y tareas que motivan la atribución del régimen de dedicación, acrediten los nombrados que reúnen las condiciones para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva y acepten expresamente el cargo, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.
  4. Con el fin de poder cumplir los límites establecidos en el artículo 75bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y en los artículos 28.3, 32 y 33 del Real decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en el artículo 18 del Real decreto-ley 24/2018, del 21 de diciembre, de medidas urgentes en la materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de actuación:
    - a. Los diputados provinciales que desarrollen sus cometidos con dedicación exclusiva en la Diputación provincial deberán aportar, antes del 1 de marzo de cada ejercicio, o en el mes siguiente a la fecha efectiva de la finalización de su dedicación exclusiva en la Diputación, la declaración de todos los importes percibidos por la concurrencia a reuniones de los órganos colegiados de la administración y de los organismos públicos y de Consejos de administración de empresas con capital o control público.
    - b. Servicio de Personal de la Diputación les comunicará a los respectivos ayuntamientos el importe de las asistencias percibidas por los diputados sin dedicación exclusiva en la Diputación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente su percepción, excepto en el año de finalización del mandato, que lo harán en el mes siguiente a su fecha efectiva.
    - c. Anualmente, en el primer trimestre del ejercicio, o en el mes inmediato posterior a la finalización del mandato corporativo o del cese de la dedicación exclusiva en la Diputación, el Servicio de Personal realizará las adecuaciones oportunas para garantizar el cumplimiento de los límites legales establecidos en las normas de aplicación.
- F).-** Se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos en el que se lleven a cabo las adaptaciones que permitan dotar los créditos disponibles suficientes para atender los gastos que las propuestas que anteceden comportan en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
- G).-** Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública.

**H).**- El presidente de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.

## 12. PROPUESTA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

En relación al asunto de referencia, después de consultados los Grupos Políticos provinciales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), en el artículo 250 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGa), en el artículo 12 del estatuto básico del empleado público aprobado por la Ley 7/2007, del 12 de abril, y en los artículos 20.1.d), 29 a 31 y 201 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, de empleo público de Galicia..

Dirige al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1º.- El número, características y retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial da Coruña será el siguiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS (D.E. Dedicación exclusiva)	EQUIPARADO A		RETRIB. ESTIMADAS POR PUESTO DE JULIO A DICIEMBRE 2019	RETRIB. ESTIMADAS ANUALES PUESTO	TOTALES ANUALES ESTIMADOS
		GRUPO	NIVEL C.D.			
1	TÉCNICO CON D. E.	Aa1	28	32.518,80	65.037,60	65.037,60
8	TÉCNICOS CON D. E.	A1	25	28.748,53	57.497,06	459.976,48
8	TÉCNICOS CON D. E.	A2	22	21.938,19	43.876,38	351.011,04
5	ADMIVOS. CON D. E.	C1	20	17.607,65	35.215,30	176.076,50
5	AUXILIAR CON D. E.	C2	17	15.729,49	31.458,98	157.294,90
27	<b>TOTALES</b>					<b>1.209.396,52</b>

El personal eventual no percibirá ningún importe en concepto de complemento de productividad.

Las personas designadas percibirán las retribuciones asignadas cuando se den las tres condiciones siguientes: Se produzca su nombramiento formal por resolución del presidente, se especifiquen las funciones, tareas y cometidos que justifican su nombramiento y la atribución retributiva correspondiente, se acredite por los nombrados que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad para el desempeño y se dé la aceptación expresa de cargo por el nombrado, lo que supondrá el inicio de las actividades encomendadas por el presidente en las que se fundamentan las retribuciones correspondientes.

En la resolución o resoluciones de nombramiento se indicará de forma general el contenido de las funciones, tareas o cometidos encomendados de la Corporación provincial con el contenido que permita su posterior inclusión en la relación de puestos de trabajo de la Corporación (RPT)

**2º.-** Las retribuciones expresadas se actualizarán anualmente en los mismos términos que se determinen para los puestos de trabajo de personal funcionario, conforme con las previsiones genéricas que se establezcan en los Presupuestos generales del Estado.

**3º.-** Tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos que permita la dotación suficiente para atender los gastos previstos. En todo caso el nombramiento del personal eventual se realizará tomando como límite las disponibilidades presupuestarias efectivas existentes en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**4º.-** Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el apartado 5 del artículo 104.bis de la Ley reguladora de las bases de régimen local y en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f. de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información y buen gobierno y por analogía a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública gallega.

**5º.-** Los nombramientos de los funcionarios de empleo, sus retribuciones y su régimen de dedicación será objeto de la publicidad indicada en el párrafo anterior.

**6º.-** El presidente de la Corporación informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.

### **13. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES.**

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dispone literalmente:

*“El Pleno de la Corporación, con cargo a sus presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (...)*

*Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este se lo pida”.*

En la base 64 de ejecución del presupuesto provincial del presente ejercicio, se regula exhaustivamente el régimen de asignaciones a los grupos políticos provinciales con los importes máximos siguientes:

Fijo: Mil euros al mes a cada grupo

Variable: Ciento cincuenta euros por diputado al mes

Con la finalidad de asegurar una mayor participación social en la actividad representativa de la Diputación y armonizar la actividad de los grupos políticos provinciales con las exigencias de la transparencia en la actuación pública y de rigor en la justificación del destino de los fondos públicos, se propone tomar el siguiente acuerdo plenario:

1. Recoger en un próximo expediente de modificación de créditos un suplemento de crédito en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 0000/912.02/480 “Transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro - Grupos políticos provinciales”, una dotación suficiente para fijar una financiación a los grupos políticos provinciales con los siguientes componentes máximos:
  - Fijo: Dos mil euros al mes a cada grupo político.
  - Variable: Quinientos euros por diputado al mes.
2. El régimen jurídico, económico y de gestión de la financiación de los grupos políticos provinciales será el determinado en las Bases de ejecución del presupuesto provincial que, en todo caso, recogerá el siguiente contenido mínimo:



- a. Cada grupo político deberá de solicitar en la Agencia tributaria del estado el número de identificación fiscal con la denominación de “Grupo provincial ...”
- b. Abrir una cuenta bancaria al nombre del grupo y bajo dicho número de identificación fiscal
- c. Nombrar a un miembro del grupo como autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria y responsable de la contabilidad del grupo, de hacer las retenciones tributarias que procedan y dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos conseguidos. Se admitirá unos registros contables por “partida simple” y la aplicación del principio de caja..
- d. El responsable contable del grupo tendrá que conservar la documentación justificativa de los gastos, pagos e ingresos del grupo por el tiempo que se fije y por disposición de los órganos de control interno y externo que lo precisen en el ejercicio de sus funciones legales esa documentación, así como sus registros contables y bancarios
- e. Esta asignación no será compatible con la financiación pública o privada para la misma finalidad, ni aplicarse a la financiación de los partidos políticos presentes en la Corporación provincial
- f. El pago será trimestral y tendrá la naturaleza de pago a justificar. Los pagos periódicos exigirán la justificación documental de los fondos recibidos en el período anterior. En cualquier caso, habrá una justificación dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada ejercicio y procederá, en su caso, el reintegro de los fondos no aplicados a su finalidad en esa fecha.
- g. Los pagos tendrán que hacerse utilizando unos medios -transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo- que aseguren su registro en la cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario. Sólo, excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo para importes inferiores a cien euros y siempre dejando constancia documental de la efectividad del pago al tercero debidamente identificado.
- h. Cada justificación periódica será informada por la Intervención provincial y aprobada mediante resolución del presidente
- i. La documentación justificativa de los pagos a los grupos y su tramitación se publicará en el Portal de transparencia de la Diputación con el contenido permitido por la legislación vigente.

Se informará al Pleno provincial de los importes satisfechos y los justificados ante el ejercicio económico, con motivo de la presentación de la liquidación anual de los presupuestos.

3. Con la composición política actual de la corporación provincial resultan las asignaciones que se indican:

Grupo Político	Nº	Cuantía variable	Cuantía fija	Total mes	Total trimestre	Total semestre	Total año
PP	14	7.000,00	2.000,00	9.000,00	27.000,00	54.000,00	108.000,00
PSOE	11	5.500,00	2.000,00	7.500,00	22.500,00	45.000,00	90.000,00
BNG	4	2.000,00	2.000,00	4.000,00	12.000,00	24.000,00	48.000,00
Alternativa dos Veciños	1	500,00	2.000,00	2.500,00	7.500,00	15.000,00	30.000,00
Marea Atlántica	1	500,00	2.000,00	2.500,00	7.500,00	15.000,00	30.000,00
<b>Totales</b>	<b>31</b>	<b>15.500,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>25.500,00</b>	<b>76.500,00</b>	<b>153.000,00</b>	<b>306.000,00</b>

4. Los nuevos importes de la financiación de los Grupos Políticos Provinciales serán efectivos a partir de la vigencia del expediente de modificación de créditos en el que se suple el correspondiente crédito presupuestario. El primer pago con los nuevos importes será proporcional al período de tiempo que corresponda por mensualidades completas.